



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 141-2025-GM-MDQ**

Quellouno, 04 de marzo del 2025.

**VISTOS:** el Oficio N.º 004-2025-COSITRAMUN-Q/MDQ, de fecha 09 de enero del 2025, de la Secretaria General COSITRAMUN-Q, el Informe N.º 0147-2025-URH-OA-MDQ/Jchq, de fecha 25 de febrero del 2025, del jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N.º 175-2025-OA-MDQ-LC-PHM, de fecha 27 de febrero del 2025, del jefe de la Oficina de Administración, el Informe N.º 055-2025-SG-MDQ-LC, de fecha 03 de marzo del 2025, de la Secretaria General de la MDQ y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85º del TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 27º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39º que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre del 2024 en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025 en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM, modificada por el Decreto Supremo N.º 0224-2024-PCM se aprobaron los Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, los Lineamientos), los cuales resultan de aplicación para diversas entidades, entre ellas, las entidades públicas del Poder Ejecutivo, dentro de las que se encuentra la Procuraduría General del Estado, así como para cualquiera que participe en el procedimiento de negociación colectiva en el Sector Público y los servidores públicos en cuyo nombre se lleva a cabo la negociación colectiva; y el numeral 10.2 del artículo 10 de los Lineamientos dispone que las entidades públicas se encuentran legitimadas para negociar a nivel descentralizado, a través de una Representación Empleadora, compuesta conforme al inciso b) del artículo 8 de la Ley;

Que, según lo establecido en los numerales 12.1 del artículo 12 de los Lineamientos, la representación empleadora debe estar conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical; agregando en el numeral 12.2 que, en el acto que dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, la Ley N.º 31188, Ley de negociación colectiva en el Sector Estatal (en adelante, la Ley), regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, aplicables a las entidades públicas del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, gobierno regionales y locales, organismo a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía, y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, el artículo 5 del mismo cuerpo normativo señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla a nivel centralizado o descentralizado, siendo esta última la que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley;

Que, en el artículo 13.2 litera) b) del artículo 13 de la Ley N.º 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal indica El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.

Que, mediante Oficio N.º 004-2025-COSITRAMUN-Q/MDQ, de fecha 09 de enero del 2025, la Mg. Mariela Margarita Quispitupa Quispe - Secretaria General COSITRAMUN-Q conjuntamente con los miembros de la Comisión Negociadora, comunican y solicitan se designe representantes de la entidad para la Comisión Negociadora de la Entidad para el periodo 2025.





**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 141-2025-GM-MDQ**

Que, mediante Informe N° 0147-2025-URH-OA-MDQ/Jchq, de fecha 25 de febrero del 2025, el Abog. Juan Carlos Huamani Quiñonez – jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite Propuesta de Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva entre el COSITRAMUN (COMITÉ SINDICAL DE TRABAJADORES DE QUELLOUNO) conforme al siguiente detalle:

<b>MIEMBROS TITULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO</b>		
1	PRIMER MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
2	SEGUNDO MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
3	TERCER MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
<b>MIEMBROS SUPLENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO</b>		
1	PRIMER MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
2	SEGUNDO MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE
3	TERCER MIEMBRO	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Que, mediante Informe N° 175-2025-OA-MDQ-LC-PHM, de fecha 27 de febrero del 2025, el CPCC. Percy Huallpa Merma – jefe de la Oficina de Administración, propuesta de Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva entre el COSITRAMUN (COMITÉ SINDICAL DE TRABAJADORES DE QUELLOUNO).

Que, mediante Informe N.° 055-2025-SG-MDQ-LC, de fecha 03 de marzo del 2025, la Secretaria General de la MDQ, remite la propuesta de Comisión Negociadora entre el comité Sindical de trabajadores de Quellouno – Cositramun, el mismo que deberá formalizarse mediante acto resolutorio de Gerencia Municipal, ya que se encuentra dentro de sus facultades para dicho fin.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Oficina de administración y la Unidad de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR**, la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva entre el COSITRAMUN (COMITÉ SINDICAL DE TRABAJADORES DE QUELLOUNO) de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para el periodo 2025. El mismo que se encuentra integrado de la siguiente manera:

<b>MIEMBROS TITULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO</b>		
1	PRIMER MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
2	SEGUNDO MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
3	TERCER MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
<b>MIEMBROS SUPLENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO</b>		
1	PRIMER MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
2	SEGUNDO MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE
3	TERCER MIEMBRO	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

**ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR**, a la Comisión conformada mediante la presente resolución, todas las facultades de participar en la Negociación practicando todos los actos procesales de estas, suscribir los acuerdos y llegado el caso el Convenio colectivo conforme lo establece la Ley-31188.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Integrantes de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva entre el COSITRAMUN (COMITÉ SINDICAL DE TRABAJADORES DE QUELLOUNO) de la Municipalidad Distrital de Quellouno y a las Instancias Correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC/  
Alcaldía  
OA  
RRJH  
UTIC  
comisión  
Archivo  
HCC/vgg

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO  
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL